



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por VIDAL LA ROSA SANCHEZ Maria Delfina FAU 20546303951 soft  
Presidente De La Csjlima  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.05.2024 17:09:07 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000362-2024-P-CSJLI-PJ**

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N.º 100-2024-CE-PJ de fecha 25 de marzo de 2024; la Resolución Administrativa N.º 316-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 26 de abril de 2024, y el Oficio S/N JCONST/CSJL/PJ de fecha 09 de mayo de 2024, remitida por los jueces de los Juzgados Constitucionales; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N.º 100-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otros, la conversión del 26º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima y del Juzgado Civil Transitorio de Chanchamayo como 1º y 2º Juzgado Constitucional Transitorio, respectivamente; y, la redistribución de expedientes en estado de trámite de los Juzgados Constitucionales Permanentes hacia los transitorios, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2024.

**Segundo.** Al respecto, esta Presidencia emitió la Resolución Administrativa N.º 316-2024-P-CSJLI-PJ, disponiendo las medidas administrativas complementarias a considerar para la redistribución de expedientes, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la remisión de la relación de expedientes seleccionados aleatoriamente por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Tercero.** Que, mediante el oficio de vistos los jueces y juezas del 2º, 3º, 7º, 9º y 11º Juzgados Constitucionales, exponen que debido a la carga procesal, los Juzgados Constitucionales no se encuentran al día con el proveído de escritos, por lo que solicitan a este despacho que el plazo de diez (10) días concedidos para la remisión de expedientes sean considerados a partir del día siguiente del envío de la lista de expedientes reemplazados, esto es, a partir del 09 de mayo de 2024, a fin que puedan cumplir a cabalidad con remitir los expedientes según las precisiones consignadas en la resolución administrativa.

**Cuarto.** Que, es necesario adoptar las medidas que respondan al cumplimiento de la redistribución de expedientes dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sin que ello signifique dejar de observar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece "los escritos se proveen dentro de las cuarentiocho horas de su presentación, bajo responsabilidad".

**Quinto.** La Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – AMPLIAR** el plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante resolución administrativa N.º 316-2024-P-CSJLI-PJ, hasta el 22 de mayo de 2024, debiendo observarse todos los lineamientos dispuestos en la citada resolución administrativa, bajo responsabilidad.

**Artículo Segundo. – DISPONER** que el Centro de Distribución General realice las acciones necesarias y brinde las facilidades pertinentes para la recepción y redistribución de los expedientes remitidos por los Juzgados Constitucionales.

**Artículo Tercero. – CUMPLAN** los Jueces de los Juzgados Constitucionales la observancia de lo dispuesto en el artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; bajo apercibimiento de poner a conocimiento del órgano de control de esta Corte Superior de Justicia a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se inscriba en los legajos personales las sanciones que ameriten.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que la Coordinación de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo realice las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) a efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto, garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse para la ejecución de la presente resolución administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del SIJ, debiendo informar a su Jefatura de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se adopten, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto. – PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ**

Presidenta de la CSJLima  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MVL/evs

